



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1163

Radicado No. No. 13468408900120190014400

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el término concedido para presentar objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido, y la parte demandada no hizo uso del mismo. Igualmente informo que la parte demandante presenta memorial donde solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del presente asunto. Provea.

Mompós, Bolívar, 7 de diciembre de 2023.

ROSANA MARÍA FUENTES DELGADO

Secretaria

Mompós, Bolívar, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: YAIR OSPINO NADAL
Demandado: MARTHA GARCES GUZMAN
ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO**

En vista de que no fue objetada por la parte demandada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los términos consagrados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., observa el juzgado que se ajusta en derecho y ofrece convicción, ésta será aprobada.

En cuanto a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, los mismos serán entregados una vez ejecutoriado el presente auto, tal como lo dispone el artículo 447 del C.G.P. el cual reza: *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.”*

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante hasta el 23 de noviembre de 2023, por valor de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$22.511.166), por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1163

Radicado No. No. 13468408900120190014400

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se autorizará la entrega de los depósitos judiciales solicitados.

.NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ

JUEZ